



OBJETIVO.-

El objeto de esta hoja es **informar** al peticionario sobre la tramitación que conlleva la concesión de aguas subterráneas para abastecimiento de 50 o más habitantes, e **indicar** los datos y/o documentos que deben aportarse.

QUIÉNES DEBEN SOLICITAR LA CONCESIÓN Y SUSCRIBIRLA.-

Cualquier persona natural o jurídica que **pretenda obtener una concesión de aguas subterráneas para abastecimiento de 50 o más habitantes** debe solicitar la preceptiva concesión. *Hacer uso de las aguas subterráneas para un abastecimiento sin disponer de la misma puede ser objeto de sanción.*

En caso de:

- **Una población:** El representante de la **Corporación Local** o la persona jurídica que gestionará el servicio.
- **Varias poblaciones:** El representante de la **Mancomunidad, Consorcio o Entidad semejante**, *si esta constituido*, si no, los representantes de las **Corporaciones Locales** que habrán de constituir aquella o la persona jurídica que gestionará el servicio.
- **Urbanizaciones aisladas:** El representante de la **Comunidad de Propietarios**, si estuviese constituida, y si no, el **promotor de la Urbanización o Entidad urbanizadora**.
- **Vivienda o viviendas aisladas:** Los propietarios de las mismas.

QUIÉN OTORGA LA CONCESIÓN.-

La concesión para utilizar un aprovechamiento de aguas subterráneas para abastecimiento, la otorga la **Administración Hidráulica**. En la cuenca del Tajo, el Organismo competente es la **Confederación Hidrográfica del Tajo**, siendo la **Comisaría de Aguas** la encargada de su **tramitación**.

BIENES QUE INTEGRAN EL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.-

El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del 11 de abril de 1986 modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, definen los bienes que integran el **dominio público hidráulico: las aguas continentales tanto superficiales como subterráneas, los cauces**, etc. **El cauce o zona del dominio público hidráulico** es el terreno que cubren las aguas en sus máximas crecidas ordinarias.

CÓMO Y DÓNDE SE SOLICITA.-

Existe un **modelo de solicitud** donde figuran los datos que deben cumplimentarse y la documentación que es necesario aportar para tramitar el expediente.

Una vez **cumplimentada la solicitud**, junto con la **documentación requerida**, se podrá presentar en:

- Los registros de entrada de esta Confederación en Madrid, Toledo, Cáceres, Talavera de la Reina o Plasencia.
- Cualquiera de las dependencias contempladas en la Ley 4/99 de 13 de enero, *en su nueva redacción del Artº 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y con las precisiones establecidas en el Real Decreto 772/99 de 7 de mayo*. Entre otros:
 - ◆ En los registros de cualquier Organismo Administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado o a la Administración de las Comunidades Autónomas.
 - ◆ A través del Servicio de Correos. Etc.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE .-

- ◆ **Modelo de solicitud, debidamente cumplimentado.**
- ◆ **Documento que acredite la representación** (*si el solicitante de la concesión no es el interesado*).
- ◆ **Solicitud de la preceptiva autorización de vertido, simultáneamente a la de concesión**, *en el caso de no verter a la red de saneamiento municipal y no haber solicitado la misma con anterioridad*.
- ◆ **Documento que acredite la propiedad de la finca** ¹ **donde va a realizarse la toma de agua**, en el supuesto de ser el peticionario el titular de la misma y en caso contrario, si dispone de autorización del dueño del terreno, **documento que acredite tal extremo** ¹ y si no fuera ninguna de estos casos, **indicar, nombre y domicilio de los propietarios de la finca donde se va a realizar la captación, así como la ubicación de la misma**.

En caso de ser un Ayuntamiento, Mancomunidad, Entidad, etc. el solicitante:

- ◆ **Justificación de la capacidad para actuar del compareciente**, de acuerdo con la legislación de régimen local o con el reglamento de la Entidad constituida por la asociación de las Corporaciones Locales, debiendo, en este último caso, justificar asimismo la aprobación del citado reglamento ¹.
- ◆ **Solicitud de declaración de utilidad pública y/o imposición de las servidumbres que se consideren necesarias, si se desea.**
- ◆ **Proyecto, suscrito por técnico competente y visado por su Colegio profesional, por cuadruplicado ejemplar**, que contendrá:
 - **Memoria explicativa del objeto a que hayan de ser dedicadas las aguas**, zonas a que alcance y términos a que afecten, situación, características y duración prevista de las obras, descripción de las labores necesarias para llevarlas a cabo y el sistema y puntos de evacuación de detritus y caudales. **Deberá incluir los sistemas previstos de control del caudal solicitado.**
 - **Plano general del terreno o zona de alumbramiento** (copia del Plano Parcelario del Catastro) con indicación del polígono, parcela y nº de inscripción registral (*si se conoce*), en el que se señalen los aprovechamientos existentes, las corrientes de agua naturales y artificiales, los manantiales y los pozos, los caminos y minas u otras instalaciones que existan en toda la extensión de dichas zonas, planos de detalle de las obras y sus circunstancias, diámetros y profundidades, así como cualquier otra dimensión de las obras que se proyecten.
 - **Presupuesto de las obras.**
 - **Usos y finalidades del aprovechamiento. Informe sanitario de los Servicios de Sanidad** correspondientes relativo a la idoneidad de la captación, calificación sanitaria y mínimos precisos para su potabilización, así como perímetros de protección, si fueran necesarias.
 - **Régimen de explotación con indicación del caudal máximo instantáneo y volumen anual que se prevé utilizar.**
 - **Documento original acreditativo de haber constituido fianza** ⁴ **o aval** a disposición de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo, que podrá hacerse efectiva entre otras formas, en la Caja General de Depósitos o en cualquier

* Los titulares de autorizaciones de investigación de aguas subterráneas que soliciten una concesión de aguas subterráneas, formularán su petición sin acompañar aquellos documentos que ya obren en poder del Organismo, bastando la reseña de los mismos.

¹ Copia legalizada o bien original y fotocopia para su cotejo en el Organismo.

⁴ Deberá entregarse el documento original.

Delegación de Hacienda. **El importe de la fianza o aval será equivalente al 4% del presupuesto de ejecución material de las obras.**

- ◆ **Censos de población y ganadero.** *Si se trata de urbanizaciones, se sustituirá por justificante del número de habitantes autorizado y certificado del Alcalde haciendo constar que la urbanización no puede ser abastecida desde las instalaciones municipales.*
- ◆ **Cualquier otro documento justificativo de las necesidades del agua.**
- **Estudio de Seguridad y Salud,** *si las inversiones superan los 100 millones de pta., o la actividad generadora ocupa más de 50 operarios.*

En caso de que se haya solicitado la declaración de utilidad pública o de interesar que se impongan servidumbres.

- ◆ **Relación completa e individualizada de los bienes o derechos afectados por la concesión**

TRAMITACIÓN.-⁵

En líneas generales, recibidas la solicitud y documentación requeridas, se realizan los siguientes trámites:

- ◆ **Comprobación de los datos y examen de la documentación,** *(se pedirá que se complete si procede).*
- ◆ **Otorgamiento de plazo** para completar la documentación aportada, si procede y en caso de incumplimiento resolución desestimatoria de la petición correspondiente.
- ◆ **Petición de informes:**
 - Se solicita informe del proyecto o de la documentación técnica a la oficina de **Planificación Hidrológica del Organismo.** *Si la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de Cuenca se prosigue con la tramitación y en caso contrario o fuera preciso establecer condiciones que limiten de alguna forma la petición se comunicará al interesado.*

Si se continúa con la tramitación del expediente:

- ◆ **Petición de informe a la/s Comunidad/es Autónoma/s (Consejería/s con competencia en sanidad) y, si es necesario, a otros Organismos.**
- ◆ **Información pública** en el/los Ayuntamiento/s donde radican las obras del proyecto y, *si procede, publicación en el/los B.O.P.*
- ◆ **Confrontación sobre el terreno del proyecto o de la documentación técnica presentada,** previa emisión de la oportuna tasa, con citación del peticionario y de los reclamantes, si los hubiera, y levantamiento de la correspondiente acta.
- ◆ **Informe del Servicio sobre el proyecto presentado,** según se establece en el art. 115 del R.D.P.H.
- ◆ **Trámite de audiencia a todos los interesados,** *si procede.*
- ◆ **Solicitud de informe a los Servicios Jurídicos del Estado,** *si procede.*

Si puede otorgarse la concesión, conlleva:

- **Comunicación de las condiciones en que podría otorgarse la concesión** en base al informe del Servicio, fijando entre otras: la duración de la concesión, caudal concesional y máximo instantáneo, volumen anual máximo utilizable, destino de las aguas, normas técnicas de ejecución (situación de zonas filtrantes, sellado de acuíferos, aislamientos y aquellas otras que resulten convenientes para la mejor conservación de los acuíferos), profundidad máxima de la obra y de la instalación de la bomba de elevación, aparatos de medida, ensayos, análisis a realizar, *en su caso,* fijación de plazos parciales para el desarrollo del programa previsto de explotación. Si el concesionario no es el propietario del terreno en que se realice la captación y el aprovechamiento hubiese sido declarado de utilidad pública, el Organismo de cuenca determinará el lugar del emplazamiento de las instalaciones (art. 75 del texto refundido de la Ley de Aguas).

Si se aceptan las condiciones propuestas:

- **Otorgamiento de la concesión** y comunicación a todos los interesados y publicación en el /los Boletín/es Oficial/es de la/s Provincia/s donde radican las obras.
- **El plazo concesional comenzará a partir de cumplirse, en el tiempo, la primera de las siguientes fechas:**
 - **Fecha final del plazo autorizado para la ejecución de las obras.**
 - **Fecha del Acta de reconocimiento final.**
- **Inscripción de oficio en el Libro Registro de Aguas del Organismo.**
- **Reconocimiento final** de las obras realizadas, con levantamiento de acta, previo envío de una nueva tasa.

Si las obras son acordes con lo establecido en la concesión:

- ◆ **Resolución de aprobación del acta de reconocimiento final.** *En caso contrario, se adoptarán las oportunas medidas.*
- ◆ *En caso de darse las condiciones establecidas en el art. 245 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se deberá solicitar y obtener la preceptiva autorización de vertido, antes de hacer uso de la concesión que se otorga.*

Los **costes** de las tasas y publicaciones en B.O.P. que se generen así como la fianza corren a cargo del **peticionario.**

El plazo establecido para realizar los trámites anteriores es de **dieciocho meses**, de acuerdo con la nueva redacción de la disposición adicional octava establecida en la Ley 46/99 de 13 de diciembre ⁶.

CONCESIÓN (CONDICIONADO, PLAZO DE VALIDEZ, CADUCIDAD).-

La concesión es el documento que **legitima a su titular** para realizar las obras previstas y hacer uso del aprovechamiento de las aguas, **con independencia de cualquier autorización que pueda ser exigida por otras Administraciones.** En él se identifica al titular, se establecen las condiciones que deben cumplirse y se fija el plazo máximo para iniciar y finalizar las obras así como el período de validez de la misma.

La concesión podrá quedar **suspendida** o ser **caducada** por incumplimiento de su condicionado o debido a otras circunstancias.

En ningún caso se entenderá otorgada la concesión por silencio administrativo, ya que con ella se transfieren al solicitante facultades relativas al dominio público hidráulico (*Ley 4/99 de 13 de enero. Artº. 43.2 modificado de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre*).

⁵ Dependiendo del tipo de solicitud y de su ubicación geográfica podría ser necesaria la tramitación reglada de Declaración de Impacto Ambiental.

⁶ Sin perjuicio de las suspensiones de plazo a que hubiese lugar, en virtud de las causas establecidas en la Ley 4/99 de 13 de enero.